



DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticinco de julio de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Presidencia, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales de la Región de Murcia con la finalidad de cofinanciar funcionamiento y actividad ordinaria de la entidad, que se desarrollen en el plazo de 9 meses desde la concesión de la subvención y que estén directamente vinculadas con la educación para el desarrollo y sensibilización de la sociedad de la Región de Murcia y el apoyo a las ONGD, y que se realice en el marco de sus fines fundacionales.

Y para que conste y a los precedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



18 SUBV 0015 MG

ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA COORDINADORA DE ONGD DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA SU FUNCIONAMIENTO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN EN EL MARCO DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

1. Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto.
2. Certificado de existencia de crédito.
3. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de Presidencia.
4. Propuesta de la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación anexando el borrador de Decreto.
5. Informe-Memoria justificativa de la Dirección General.
6. Borrador de Decreto.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Presidencia es el departamento de la Administración Regional que, a la vista de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, tiene atribuidas las competencias en materia de cooperación al desarrollo y acción exterior.

La Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales de la Región de Murcia es una federación sin ánimo de lucro que agrupa a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo con implantación en la Región de Murcia; entre sus fines se encuentra la sensibilización social y la educación para el desarrollo, así como la colaboración para aumentar y mejorar la cooperación internacional al desarrollo. Su misión es la coordinación e impulso del trabajo conjunto de las organizaciones y entidades miembros que comparten un código de conducta común, así como la prestación de asistencia y apoyo a sus organizaciones y la representación de sus intereses y valores compartidos ante la sociedad, las Administraciones públicas y otras instituciones y entidades externas a la Coordinadora.

Tanto desde la CARM como desde la citada Coordinadora se está trabajando en la implementación de la Agenda 2030, tanto a nivel institucional como en la sociedad civil a fin de garantizar su efectiva implementación no solo en la Región de Murcia sino también en los países en desarrollo con los que los agentes de la cooperación murciana colaboran. Para ello es esencial apoyar la difusión de la Agenda, de los Objetivos de Desarrollo sostenible cuyo cumplimiento persigue, la formación de los empleados públicos, del personal laboral y voluntario de las ONGD y de la ciudadanía en general, y especialmente el trabajo en red entre las ONGD, la Administración y el resto de sociedad civil; solo así la política de cooperación internacional al desarrollo de la Región de Murcia podrá contribuir al objetivo perseguido: la erradicación de la pobreza.

Por otra parte, y como consecuencia del proceso de elaboración participativa de los presupuestos para 2018, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el 2018 ha previsto un proyecto de gasto específico por importe de 25.000,00 € para dar cumplimiento a la propuesta seleccionada por la ciudadanía de otorgar una subvención a favor de la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Región de Murcia.



En base a lo expuesto, la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación estima oportuna la tramitación de una subvención por importe de 25.000,00 euros, con objeto de cofinanciar funcionamiento y actividad ordinaria de la entidad, que se desarrollen en el plazo de 9 meses desde la concesión de la subvención y que estén directamente vinculadas con la educación para el desarrollo y sensibilización de la sociedad de la Región de Murcia y el apoyo a las ONGD, y que se realice en el marco de sus fines fundacionales.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de dicha subvención en los términos expuestos en el expediente, se estima oportuno subvencionar de forma directa a la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales de la Región de Murcia, con la finalidad indicada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería y de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales de la Región de Murcia con la finalidad de cofinanciar funcionamiento y actividad ordinaria de la entidad, que se desarrollen en el plazo de 9 meses desde la concesión de la subvención y que estén directamente vinculadas con la educación para el desarrollo y sensibilización de la sociedad de la Región de Murcia y el apoyo a las ONGD, y que se realice en el marco de sus fines fundacionales, cuyo texto se acompaña a la presente propuesta.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
Pedro Rivera Barrachina



**TÉCNICO CONSULTOR, DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,**

CERTIFICO: Que, conforme a los datos registrados en el sistema de información contable SIGEPAL, en la partida presupuestaria **11.03.00.126E.490.00 Proyecto nº 45833 "A la Coordinadora de ONGD de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos de cooperación internacional"**, existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto derivado de la aprobación del Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la citada ONGD, por importe de 25.000,00 euros.

Para que conste, y a efectos de la tramitación del convenio de referencia, firmo este certificado electrónicamente en la fecha que consta al margen.



INFORME

SOLICITANTE: Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación.

REF.: 18 SUBV 0015 MG.

ASUNTO: Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Coordinadora de ONGD de la Región de Murcia para su funcionamiento y realización de actividades de educación para el desarrollo y sensibilización en el marco de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y de acuerdo al Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización regional por este Servicio Jurídico se emite el siguiente Informe, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

La Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación ha remitido el borrador de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Coordinadora de ONGD de la Región de Murcia para su funcionamiento y realización de actividades de educación para el desarrollo y sensibilización en el marco de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Sobre la competencia.

Siendo la Consejería de Presidencia el departamento de la Administración Regional que, a la vista de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, tiene atribuidas las competencias en materia de cooperación al desarrollo y acción exterior, le corresponde la realización de los trámites procedimentales establecidos legalmente, a efectos de aprobar el Decreto.



SEGUNDA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico viene configurado por las siguientes normas:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM.

TERCERA.- Sobre el procedimiento.

La LS, de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS. El Decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en la tercero de estos supuestos, que dice así:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

El procedimiento de concesión directa (artículo 23 de la LS) se articula en dos fases, la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior resolución de concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante Orden.

La Dirección General justifica la singularidad de la subvención a conceder, junto con las razones que acreditan el interés público y social y la no convocatoria pública, señalando al respecto que la CONGDRM es la única federación sin ánimo de lucro que agrupa a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo con implantación en la Región de Murcia y que contribuye al impulso del trabajo conjunto de las entidades miembro, prestando asistencia y apoyo a éstas y representando de sus intereses y valores compartidos ante la sociedad, las Administraciones Públicas y otras instituciones. Asimismo, destaca su labor de coordinación para que las ONGD



implantadas en la Región de Murcia trabajen en red la Educación para el Desarrollo y sensibilización, y las actuaciones tengan un mayor impacto en la sociedad murciana.

CUARTA.- Sobre el Decreto.

1. En cuanto a la competencia, será el Consejo de Gobierno el que, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder la subvención, apruebe el citado Decreto (artículo 23.2 LS y artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia).

2. El artículo 23.3 LS precisa el contenido mínimo del Decreto que ha de contener los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico, humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder, y en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

De conformidad con el citado precepto, el Proyecto de Decreto remitido recoge el contenido mínimo descrito.

3. Por otra parte, según dispone el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las subvenciones habrán de estar incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia para la anualidad 2018.

4. En cuanto a la firma del Decreto le corresponde al Consejero de Hacienda en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 16/2018, de 24 de abril, de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 96 de 27 de abril).



QUINTA.- Sobre la tramitación posterior al Decreto.

1. Al derivar de la concesión mediante Orden obligaciones económicas para la Administración Pública deberá acompañarse informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas.

2. Procederá la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del TRLHRM y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Además se ha de acompañar al expediente con anterioridad a la aprobación de la Orden de concesión la declaración de la entidad beneficiaria de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas por dicha norma y, en concreto, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

4. De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Como CONCLUSIÓN, considerando que el Proyecto de Decreto cumple los requisitos legalmente exigibles, se informa favorablemente.

V °B °

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

LA TÉCNICO SUPERIOR



PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIÓN EUROPEA, ACCIÓN EXTERIOR Y COOPERACIÓN DE APROBACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA COORDINADORA DE ONGD DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA SU FUNCIONAMIENTO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN EN EL MARCO DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

En 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos, sin dejar a nadie atrás. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades.

Para que una agenda de desarrollo sostenible sea eficaz se necesitan alianzas entre los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil. Estas alianzas se construyen sobre la base de principios y valores, una visión compartida y objetivos comunes que otorgan prioridad a las personas y al planeta, y son necesarias a nivel mundial, regional, nacional y local.

En este contexto es importante crear espacios de formación y reflexión, así como de intercambio de experiencias y articulación, de los distintos agentes implicados.

La Ley 12/2007 de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Murcia regula el régimen jurídico de la cooperación internacional para el desarrollo que realice la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo esta Ley regula las relaciones de coordinación y colaboración en esta materia entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma:

- y las entidades locales murcianas, sin perjuicio de su autonomía en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas.
- y la sociedad civil a que se refiere el capítulo VI de esta Ley.



El Capítulo VI de la Ley, en su artículo 40, reconoce a las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo como Agentes de Cooperación en la Región de Murcia en cuanto expresión colectiva de la solidaridad de la sociedad murciana con los pueblos más necesitados del mundo, y las constituye en interlocutores de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en esta materia.

La **Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales de la Región de Murcia (CONGDRM)**, , es una federación sin ánimo de lucro que agrupa a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo con implantación en la Región de Murcia; entre sus fines se encuentra la sensibilización social y la educación para el desarrollo, así como la colaboración para aumentar y mejorar la cooperación internacional al desarrollo. Su misión es la coordinación e impulso del trabajo conjunto de las organizaciones y entidades miembros que comparten un código de conducta común, así como la prestación de asistencia y apoyo a sus organizaciones y la representación de sus intereses y valores compartidos ante la sociedad, las Administraciones públicas y otras instituciones y entidades externas a la Coordinadora.

Son tres las líneas estratégicas de su trabajo: defensa de una política pública de cooperación que contribuya al desarrollo humano sostenible; promoción de buenas prácticas del sector que garanticen su eficacia y sostenibilidad; y contribución a la creación de una ciudadanía informada, crítica, solidaria y activa. Para ello desarrolla actividades de información y sensibilización, organizando y participando en campañas relacionadas con sus fines estatutarios (erradicación de la pobreza, comercio justo defensa de los Derechos Humanos, refugiados etc.), así como actividades de formación dirigidas a los voluntarios y profesionales de la cooperación internacional para el desarrollo.

La CONGDRM forma parte de la Coordinadora Estatal de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo y participa en el Consejo Regional Asesor para la Cooperación y la Solidaridad, siendo la entidad a quien corresponde designar a los 7 miembros del Consejo que representan al sector de las ONG dentro de este órgano.



Tanto desde la CARM como desde la CONGDRM se está trabajando en la implementación de la Agenda 2030, tanto a nivel institucional como en la sociedad civil a fin de garantizar su efectiva implementación no solo en la Región de Murcia sino también en los países en desarrollo con los que los agentes de la cooperación murciana colaboran. Para ello es esencial apoyar la difusión de la Agenda, de los Objetivos de Desarrollo sostenible cuyo cumplimiento persigue, la formación de los empleados públicos, del personal laboral y voluntario de las ONGD y de la ciudadanía en general, y especialmente el trabajo en red entre las ONGD, la Administración y el resto de sociedad civil; solo así la política de cooperación internacional al desarrollo de la Región de Murcia podrá contribuir al objetivo perseguido: la erradicación de la pobreza.

Ambas instituciones valoran positivamente la colaboración que durante estos años han desarrollado y desean continuarla, a fin de contribuir a **mejorar la calidad de vida de las poblaciones de los países en vías de desarrollo y la educación y sensibilización de la sociedad murciana, en el marco de la Agenda 2030** para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Como consecuencia del **proceso de elaboración participativa de los presupuestos** para 2018, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el 2018 ha previsto un **proyecto de gasto específico por importe de 25.000,00 €** para dar cumplimiento a la propuesta seleccionada por la ciudadanía de otorgar una subvención a favor de la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Región de Murcia. A lo anterior se debe añadir que la CONGDRM es la **única federación en la Región de Murcia que agrupa a una pluralidad de organizaciones** No Gubernamentales para el Desarrollo implantadas en la Región, y que contribuye a la coordinación e impulso del trabajo conjunto de las organizaciones y entidades miembro que comparten un código de conducta común, así como la prestación de asistencia y apoyo a sus organizaciones y la representación de sus intereses y valores compartidos ante la sociedad, las Administraciones públicas y otras instituciones y entidades externas a la Coordinadora. Actualmente forman parte de la CONGDRM 26 entidades pero la



Coordinadora tiene una vis expansiva, con vocación de integrar a todas aquellas entidades implantadas en la Región de Murcia que tengan entre sus objetivos la cooperación Internacional al Desarrollo y cumplan con el Código de Conducta compartido por todos sus miembros.

Por lo anterior se estima **oportuna la tramitación** de una subvención por importe de **25.000,00 euros**, con objeto de cofinanciar funcionamiento y actividad ordinaria de la entidad, que se desarrollen en el plazo de 9 meses desde la concesión de la subvención y que estén directamente vinculadas con la educación para el desarrollo y sensibilización de la sociedad de la Región de Murcia y el apoyo a las ONGD, y que se realice en el marco de sus fines fundacionales.

La financiación de las actividades se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una **subvención que se concederá de forma directa**, dado el carácter excepcional de la acción a acometer que determina la singularidad de la citada subvención. **Excepcionalidad** que se justifica por el **interés público y social** reflejado en el **proceso de elaboración participativo de la Ley de Presupuestos de la CARM para 2018** y en el hecho de que la CONGDRM es la única federación en la Región de Murcia que agrupa a una pluralidad de ONGD implantadas en la Región (26), y que contribuye a la coordinación e impulso del trabajo conjunto de las organizaciones y entidades miembro.

Asimismo, y a efectos de garantizar la ejecución del proyecto y teniendo en cuenta la limitación de los recursos económicos disponibles por la entidad beneficiaria, resulta necesario su **pago anticipado** y, por tanto, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, todo ello de conformidad con lo que prevé al efecto en el artículo 29.3 de



la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se hará efectiva con cargo a los créditos previstos en la partida **11.03.00.126E.490.00**, proyecto **45833**, “*A la Coordinadora de ONGD de la Región de Murcia para ejecución de proyectos de cooperación internacional*”, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, por **importe de 25.000,00 euros**.

Decreto n.º 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, dispone en su artículo 6 que la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación asume las competencias relativas, entre otras, a la cooperación al desarrollo.

El Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 2 que “la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de cooperación al desarrollo y acción exterior”.

A LA VISTA DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO,

PROPONGO

Al Consejero de Presidencia

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Coordinadora de ONGD de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIÓN EUROPEA, ACCIÓN EXTERIOR Y COOPERACIÓN



Manuel Pleguezuelo Alonso

ANEXO I

BORRADOR DE DECRETO



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO/2018, DE xxxx DE xxxx, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA COORDINADORA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA SU FUNCIONAMIENTO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN EN EL MARCO DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

En 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos, sin dejar a nadie atrás. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades.

Para que una agenda de desarrollo sostenible sea eficaz se necesitan alianzas entre los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil. Estas alianzas se construyen sobre la base de principios y valores, una visión compartida y objetivos comunes que otorgan prioridad a las personas y al planeta, y son necesarias a nivel mundial, regional, nacional y local.



En este contexto es importante crear espacios de formación y reflexión, así como de intercambio de experiencias y articulación, de los distintos agentes implicados.

La Ley 12/2007 de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula el régimen jurídico de la cooperación internacional para el desarrollo que realice la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM). Asimismo esta Ley regula las relaciones de coordinación y colaboración en esta materia entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma:

- y las entidades locales murcianas, sin perjuicio de su autonomía en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas.
- y la sociedad civil a que se refiere el capítulo VI de esta Ley.

El Capítulo VI de la Ley, en su artículo 40, reconoce a las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD) como Agentes de Cooperación en la Región de Murcia en cuanto expresión colectiva de la solidaridad de la sociedad murciana con los pueblos más necesitados del mundo, y las constituye en interlocutores de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en esta materia.

La Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales de la Región de Murcia (CONGDRM), es la única federación sin ánimo de lucro que agrupa a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo con implantación en la Región de Murcia; entre sus fines se encuentra la sensibilización social y la educación para el desarrollo, así como la colaboración para aumentar y mejorar la cooperación internacional al desarrollo. Su misión es la coordinación e impulso del trabajo conjunto de las organizaciones y entidades miembros que comparten un código de conducta común, así como la prestación de asistencia y apoyo a sus organizaciones y la representación de sus intereses y valores compartidos ante la sociedad, las Administraciones públicas y otras instituciones y entidades externas a la Coordinadora.

Tanto desde la CARM como desde la CONGDRM se está trabajando en la implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, tanto a nivel institucional como en la sociedad civil. Ambas instituciones valoran positivamente la colaboración que durante años han desarrollado en el marco del diseño e implementación de las Políticas de Cooperación Internacional para el Desarrollo en la Región y desean continuarla, a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de las poblaciones de los países en vías de desarrollo y la educación y sensibilización de la sociedad murciana, en el marco de la Agenda 2030 para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.



Durante el proceso de elaboración participativa de los presupuestos para 2018, se seleccionó la propuesta de subvención de acciones de formación, educación y sensibilización para el desarrollo llevadas a cabo por la coordinadora de ONGD de la Región de Murcia durante el año 2018, a fin de aumentar la participación de la sociedad murciana en las actividades de la cooperación al desarrollo y potenciar las ONGD de la Región de Murcia. Resultado de ello la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el 2018 ha previsto un proyecto de gasto específico por importe de 25.000,00 €.

Por lo expuesto anteriormente, se entiende que existen razones de interés público y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la cofinanciación del funcionamiento y actividad ordinaria de la entidad que estén directamente vinculadas con la educación para el desarrollo y sensibilización de la sociedad de la Región de Murcia y el apoyo a las ONGD, y que se realice en el marco de sus fines fundacionales y de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible.

La financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención que se concederá de forma directa.

El Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 2 que “la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de cooperación al desarrollo y acción exterior”.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día XXX de junio de 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la misma,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y razones de interés público y social que concurren en su concesión.



1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público y social, de una subvención a la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Región de Murcia (CONGDRM) para la cofinanciación del funcionamiento y actividad ordinaria de la entidad que estén directamente vinculadas con la educación para el desarrollo y sensibilización de la sociedad de la Región de Murcia y el apoyo a las ONGD, y que se realice en el marco de sus fines fundacionales y de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible.

2. La CONGDRM es la única federación sin ánimo de lucro que agrupa a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo con implantación en la Región de Murcia. Contribuye al impulso del trabajo conjunto de las entidades miembro, prestando asistencia y apoyo a éstas y representando de sus intereses y valores compartidos ante la sociedad, las Administraciones Públicas y otras instituciones. Su labor de coordinación para que las ONGD implantadas en la Región de Murcia trabajen en red la Educación para el Desarrollo y sensibilización, y las actuaciones tengan un mayor impacto en la sociedad murciana, pone de manifiesto el interés social y público que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de esta actuación.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter excepcional de las acciones a acometer que determinan la singularidad de la subvención a conceder.

2. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante orden del Consejero de Presidencia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3. Beneficiario.

1. Será beneficiario de esta subvención la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Región de Murcia con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar y que carece de ánimo de lucro -.



2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 4. Obligaciones del beneficiario.

1 El beneficiario quedará obligado a la realización de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo de 9 meses desde el 1 de septiembre de 2018, o desde la fecha de la concesión de la subvención si fuese posterior a esa fecha, así como a su justificación en la forma prevista en este decreto y en la correspondiente orden de concesión.

2. En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

Artículo 5. Cuantía y pago.

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder asciende a veinticinco mil euros (25.000,00 €).

2. El pago se realizará de forma anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 6. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se regula en el presente decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, supere el coste de la actividad subvencionada, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones



Artículo 7. Régimen de justificación.

1. El beneficiario de la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones, procederá a su justificación mediante la presentación de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

La Consejería de Presidencia comprobará al menos el 25% de los justificantes de gasto que estime oportunos, a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. A estos efectos se requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

2. En el supuesto de que el órgano concedente no haya procedido al pago de la subvención al término del plazo de justificación establecido, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que se haga efectivo el pago de la misma

Artículo 8. Ampliación de los plazos de ejecución y de justificación.

Los plazos de ejecución y justificación de la subvención que se conceda podrán ser objeto de ampliación por la Dirección General competente en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, siempre que se den circunstancias especiales debidamente motivadas, y no se perjudiquen derechos de terceros.

La solicitud de ampliación deberá remitirse a dicho Centro Directivo antes del vencimiento de los plazos establecidos con carácter general, a fin de poder resolver aquella en plazo. La petición expresará el periodo de ampliación, los motivos que la fundamentan y, siempre que sea posible, su justificación documental. El plazo de ampliación no podrá exceder de la mitad del inicialmente



concedido conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Responsabilidad y régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Reintegro.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad de lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se registrará por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 12. Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad de la subvención regulada en el presente decreto se hará en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La CONGDRM estará obligada a dar la debida publicidad del carácter público de las actividades que se desarrollen con cargo a la subvención de la CARM, incorporando el logotipo de identidad corporativa de la CARM en los documentos, publicaciones y otros materiales que se produzcan.



Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a xxxx de xxxx de 2018.

EL PRESIDENTE

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA

P.D. Decreto del Presidente nº 16/2018, de 24 de
abril (BORM nº 96, de 27 de abril)

EL CONSEJERO DE HACIENDA

Fernando de la Cierva Carrasco

Pedro Rivera Barrachina



INFORME-MEMORIA RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA A LA COORDINADORA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA PARA SU FUNCIONAMIENTO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN DURANTE EN EL MARCO DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

ANTECEDENTES

En 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos, sin dejar a nadie atrás. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades.

Para que una agenda de desarrollo sostenible sea eficaz se necesitan alianzas entre los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil. Estas alianzas se construyen sobre la base de principios y valores, una visión compartida y objetivos comunes que otorgan prioridad a las personas y al planeta, y son necesarias a nivel mundial, regional, nacional y local.

En este contexto es importante crear espacios de formación y reflexión, así como de intercambio de experiencias y articulación de los distintos agentes implicados.

La Ley 12/2007 de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula el régimen jurídico de la cooperación internacional para el desarrollo que realice la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM). Asimismo esta Ley regula las relaciones de coordinación y colaboración en esta materia entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma:

- y las entidades locales murcianas, sin perjuicio de su autonomía en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas.
- y la sociedad civil a que se refiere el capítulo VI de esta Ley.

El Capítulo VI de la Ley, en su artículo 40, reconoce a las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD) como Agentes de Cooperación en la Región



de Murcia en cuanto expresión colectiva de la solidaridad de la sociedad murciana con los pueblos más necesitados del mundo, y las constituye en interlocutores de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en esta materia.

La Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales de la Región de Murcia (CONGDRM), es una federación sin ánimo de lucro que agrupa a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo con implantación en la Región de Murcia; entre sus fines se encuentra la sensibilización social y la educación para el desarrollo, así como la colaboración para aumentar y mejorar la cooperación internacional al desarrollo. Su misión es la coordinación e impulso del trabajo conjunto de las organizaciones y entidades miembros que comparten un código de conducta común, así como la prestación de asistencia y apoyo a sus organizaciones y la representación de sus intereses y valores compartidos ante la sociedad, las Administraciones públicas y otras instituciones y entidades externas a la Coordinadora. Son tres las líneas estratégicas de su trabajo: defensa de una *política pública de cooperación* que contribuya al desarrollo humano sostenible; promoción de *buenas prácticas del sector* que garanticen su eficacia y sostenibilidad; y contribución a la creación de una *ciudadanía informada, crítica, solidaria y activa*. Para ello desarrolla *actividades de información y sensibilización, organizando y participando en campañas relacionadas con sus fines estatutarios (erradicación de la pobreza, comercio justo defensa de los Derechos Humanos, refugiados etc.), así como actividades de formación dirigidas a los voluntarios y profesionales de la cooperación internacional para el desarrollo.*

La CONGDRM es la única federación de ONGD en la Región de Murcia, forma parte de la Coordinadora Estatal de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo y participa en el Consejo Regional Asesor de Cooperación al Desarrollo, siendo la entidad a quien corresponde designar a los 7 miembros del Consejo que representan al sector de las ONG dentro de este órgano.



Tanto desde la CARM como desde la CONGDRM se está trabajando en la implementación de la Agenda 2030, tanto a nivel institucional como en la sociedad civil a fin de garantizar su efectiva implementación no solo en la Región de Murcia sino también en los países en desarrollo con los que los agentes de la cooperación murciana colaboran. Para ello es esencial apoyar la difusión de la Agenda, de los Objetivos de Desarrollo sostenible cuyo cumplimiento persigue, la formación de los empleados públicos, del personal laboral y voluntario de las ONGD y de la ciudadanía en general, y especialmente el trabajo en red entre las ONGD, la Administración y el resto de sociedad civil; solo así la política de cooperación internacional al desarrollo de la Región de Murcia podrá contribuir al objetivo perseguido: la erradicación de la pobreza

Por todo lo anterior, ambas instituciones valoran positivamente la colaboración que durante estos años han desarrollado y desean continuarla, a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de las poblaciones de los países en vías de desarrollo y la educación y sensibilización de la sociedad murciana, en el marco de la Agenda 2030 para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

FUNDAMENTO JURÍDICO

La **Ley 12/2007**, en su artículo 31, señala que *“La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incluirá con carácter estable las partidas específicas destinadas a cooperación internacional para el desarrollo, que fijarán anualmente los créditos disponibles...”*, y en su artículo 35 que *“La Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá financiar, mediante subvenciones con cargo a los créditos destinados a cooperación internacional para el desarrollo, los programas, proyectos y acciones de las entidades públicas o privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 41 de esta Ley...”*

Como consecuencia del **proceso de elaboración participativa de los presupuestos** para 2018, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



para el 2018 ha previsto un **proyecto de gasto específico por importe de 25.000,00 €** para dar cumplimiento a la propuesta seleccionada por la ciudadanía de otorgar una subvención a favor de la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Región de Murcia.

A lo anterior se debe añadir que la CONGDRM es la única federación en la Región de Murcia que agrupa a una pluralidad de organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo implantadas en la Región, y que contribuye a la coordinación e impulso del trabajo conjunto de las organizaciones y entidades miembro que comparten un código de conducta común, así como la prestación de asistencia y apoyo a sus organizaciones y la representación de sus intereses y valores compartidos ante la sociedad, las Administraciones públicas y otras instituciones y entidades externas a la Coordinadora. Actualmente forman parte de la CONGDRM 26 entidades pero la Coordinadora tiene una vis expansiva, con vocación de integrar a todas aquellas entidades implantadas en la Región de Murcia que tengan entre sus objetivos la cooperación Internacional al Desarrollo y cumplan con el Código de Conducta compartido por todos sus miembros.

Por lo anterior se estima oportuna la tramitación de una subvención por importe de 25.000,00 euros, con objeto de cofinanciar el funcionamiento de la entidad y de las actividades de educación para el desarrollo y sensibilización de la sociedad de la Región de Murcia y de apoyo a las ONGD que realice en el marco de sus fines fundacionales. Y de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 12/2007, de 27 de diciembre.

ÁMBITO MATERIAL Y TEMPORAL DE LA SUBVENCIÓN

La subvención a conceder a la CONGDRM tiene por **objeto** la financiación del funcionamiento y actividad ordinaria de la entidad, que se desarrollen en el plazo de 9 meses desde la concesión de la subvención y que estén directamente vinculadas con la educación para el desarrollo y sensibilización de la sociedad de la Región de Murcia y el apoyo a las ONGD, y que se realice en el marco de sus fines fundacionales, y en concreto:



- Acción conjunta y coordinada de las organizaciones que forman parte de la CONGDRM para la cooperación internacional para el desarrollo
- Apoyo a las campañas de educación y sensibilización impulsadas por las ONGD que forman parte de la CONGDRM
- Acciones de formación de los voluntarios y profesionales de la cooperación
- Acciones de fortalecimiento de trabajo en red con otras instituciones públicas y privadas
- Actividades y campañas de sensibilización social y educación para el desarrollo en el marco de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible tales como:
 - Campaña de sensibilización sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible
 - Día del Refugiado
 - Día del Cooperante
 - Feria de ONGD
 - Semana de los Derechos Humanos
 - Semana de la Erradicación de la Pobreza
 - Día del Comercio Justo
 - Día Mundial de África

A la vista de lo anterior, serán **gastos subvencionables** los **gastos corrientes** inherentes a la organización de estas actividades, incluido gastos de mantenimiento de la sede de la CONGDRM, de personal y gastos de asesoría jurídica o financiera directamente relacionados con la actividad y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

El **plazo de ejecución** de las actividades será de 9 meses desde a contar desde el 1 de septiembre de 2018 o desde la concesión de la subvención en su defecto.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN



La financiación de las actividades se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención que se concederá de forma directa, dado el carácter excepcional de la acción a acometer que determina la singularidad de la citada subvención.

La **Excepcionalidad** que se justifica no solo por el **interés público** que se refleja en el hecho que la CONGDRM es la única federación en la Región de Murcia que agrupa a una pluralidad de organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo implantadas en la Región, y que contribuye a la coordinación e impulso del trabajo conjunto de las organizaciones y entidades miembro, y representa sus intereses y valores compartidos ante la sociedad, las Administraciones públicas y otras instituciones y entidades externas a la Coordinadora. Hay que señalar que el trabajo de la coordinadora no solo beneficia a las entidades miembro de la misma sino también a otras entidades de la región aun no formando parte de ella, incluyendo su personal y profesional y voluntario.

El Consejo de Gobierno, de conformidad con el apartado 2 del mencionado artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobará por **Decreto** las normas reguladoras de la subvención que contendrá como mínimo los extremos referidos en el apartado 3 del artículo. La concesión de la subvención se realizará mediante **Orden del Consejero** competente en la materia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables a la misma.

Asimismo, y a efectos de garantizar la ejecución del proyecto y teniendo en cuenta la limitación de los recursos económicos disponibles por la entidad beneficiaria, resulta necesario su **pago anticipado** y, por tanto, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, todo ello de conformidad con lo que prevé al efecto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



La subvención se hará efectiva con cargo a los créditos previstos en la partida **11.03.00.126E.490.00**, proyecto **45833**, “*A la Coordinadora de ONGD de la Región de Murcia para ejecución de proyectos de cooperación internacional*”, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, por **importe de 25.000,00 euros**.

COMPETENCIAS

Decreto n.º 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, dispone en su artículo 6 que la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación asume las competencias relativas, entre otras, a la cooperación al desarrollo.

El Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 2 que “la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de cooperación al desarrollo y acción exterior”.

A la vista de lo anterior, en el ejercicio de las competencias de la Consejería de Presidencia, y habida cuenta de la disponibilidad presupuestaria, **procede tramitar la concesión de la citada subvención**.

LA JEFE DE SERVICIO DE RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA

Firmado electrónicamente



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO/2018, DE xxxx DE xxxx, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA COORDINADORA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA SU FUNCIONAMIENTO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN EN EL MARCO DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

En 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos, sin dejar a nadie atrás. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades.

Para que una agenda de desarrollo sostenible sea eficaz se necesitan alianzas entre los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil. Estas alianzas se construyen sobre la base de principios y valores, una visión compartida y objetivos comunes que otorgan prioridad a las personas y al planeta, y son necesarias a nivel mundial, regional, nacional y local.

En este contexto es importante crear espacios de formación y reflexión, así como de intercambio de experiencias y articulación, de los distintos agentes implicados.

La Ley 12/2007 de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula el régimen jurídico de la cooperación internacional para el desarrollo que realice la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM). Asimismo esta Ley regula las relaciones de coordinación y

colaboración en esta materia entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma:

- y las entidades locales murcianas, sin perjuicio de su autonomía en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas.
- y la sociedad civil a que se refiere el capítulo VI de esta Ley.

El Capítulo VI de la Ley, en su artículo 40, reconoce a las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD) como Agentes de Cooperación en la Región de Murcia en cuanto expresión colectiva de la solidaridad de la sociedad murciana con los pueblos más necesitados del mundo, y las constituye en interlocutores de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en esta materia.

La Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales de la Región de Murcia (CONGDRM), es la única federación sin ánimo de lucro que agrupa a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo con implantación en la Región de Murcia; entre sus fines se encuentra la sensibilización social y la educación para el desarrollo, así como la colaboración para aumentar y mejorar la cooperación internacional al desarrollo. Su misión es la coordinación e impulso del trabajo conjunto de las organizaciones y entidades miembros que comparten un código de conducta común, así como la prestación de asistencia y apoyo a sus organizaciones y la representación de sus intereses y valores compartidos ante la sociedad, las Administraciones públicas y otras instituciones y entidades externas a la Coordinadora.

Tanto desde la CARM como desde la CONGDRM se está trabajando en la implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, tanto a nivel institucional como en la sociedad civil. Ambas instituciones valoran positivamente la colaboración que durante años han desarrollado en el marco del diseño e implementación de las Políticas de Cooperación Internacional para el Desarrollo en la Región y desean continuarla, a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de las poblaciones de los países en vías de desarrollo y la educación y sensibilización de la sociedad murciana, en el marco de la Agenda 2030 para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Durante el proceso de elaboración participativa de los presupuestos para 2018, se seleccionó la propuesta de subvención de acciones de formación, educación y sensibilización para el desarrollo llevadas a cabo por la coordinadora de ONGD de la Región de Murcia durante el año 2018, a fin de aumentar la participación de la sociedad murciana en las actividades de la cooperación al desarrollo y potenciar las ONGD de la Región de Murcia. Resultado de ello la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia para el 2018 ha previsto un proyecto de gasto específico por importe de 25.000,00 €.

Por lo expuesto anteriormente, se entiende que existen razones de interés público y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la cofinanciación del funcionamiento y actividad ordinaria de la entidad que estén directamente vinculadas con la educación para el desarrollo y sensibilización de la sociedad de la Región de Murcia y el apoyo a las ONGD, y que se realice en el marco de sus fines fundacionales y de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible.

La financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención que se concederá de forma directa.

El Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 2 que “la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de cooperación al desarrollo y acción exterior”.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día XXX de junio de 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la misma,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y razones de interés público y social que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público y social, de una subvención a la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Región de Murcia (CONGDRM) para la cofinanciación del funcionamiento y actividad ordinaria de la entidad que estén directamente vinculadas con la educación para el desarrollo y sensibilización de la

sociedad de la Región de Murcia y el apoyo a las ONGD, y que se realice en el marco de sus fines fundacionales y de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible.

2. La CONGDRM es la única federación sin ánimo de lucro que agrupa a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo con implantación en la Región de Murcia. Contribuye al impulso del trabajo conjunto de las entidades miembro, prestando asistencia y apoyo a éstas y representando de sus intereses y valores compartidos ante la sociedad, las Administraciones Públicas y otras instituciones. Su labor de coordinación para que las ONGD implantadas en la Región de Murcia trabajen en red la Educación para el Desarrollo y sensibilización, y las actuaciones tengan un mayor impacto en la sociedad murciana, pone de manifiesto el interés social y público que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de esta actuación.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter excepcional de las acciones a acometer que determinan la singularidad de la subvención a conceder.

2. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante orden del Consejero de Presidencia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3. Beneficiario.

1. Será beneficiario de esta subvención la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Región de Murcia con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar y que carece de ánimo de lucro - .

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 4. Obligaciones del beneficiario.

1 El beneficiario quedará obligado a la realización de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo de 9 meses desde el 1 de

septiembre de 2018, o desde la fecha de la concesión de la subvención si fuese posterior a esa fecha, así como a su justificación en la forma prevista en este decreto y en la correspondiente orden de concesión.

2. En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

Artículo 5. Cuantía y pago.

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder asciende a veinticinco mil euros (25.000,00 €).

2. El pago se realizará de forma anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 6. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se regula en el presente decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, supere el coste de la actividad subvencionada, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Artículo 7. Régimen de justificación.

1. El beneficiario de la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones, procederá a su justificación mediante la presentación de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

La Consejería de Presidencia comprobará al menos el 25% de los justificantes de gasto que estime oportunos, a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. A estos efectos se requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

2. En el supuesto de que el órgano concedente no haya procedido al pago de la subvención al término del plazo de justificación establecido, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que se haga efectivo el pago de la misma

Artículo 8. Ampliación de los plazos de ejecución y de justificación.

Los plazos de ejecución y justificación de la subvención que se conceda podrán ser objeto de ampliación por la Dirección General competente en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, siempre que se den circunstancias especiales debidamente motivadas, y no se perjudiquen derechos de terceros.

La solicitud de ampliación deberá remitirse a dicho Centro Directivo antes del vencimiento de los plazos establecidos con carácter general, a fin de poder resolver aquella en plazo. La petición expresará el periodo de ampliación, los motivos que la fundamentan y, siempre que sea posible, su justificación documental. El plazo de ampliación no podrá exceder de la mitad del inicialmente concedido conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Responsabilidad y régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Reintegro.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad de lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 12. Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad de la subvención regulada en el presente decreto se hará en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La CONGDRM estará obligada a dar la debida publicidad del carácter público de las actividades que se desarrollen con cargo a la subvención de la CARM, incorporando el logotipo de identidad corporativa de la CARM en los documentos, publicaciones y otros materiales que se produzcan.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a xxxx de xxxx de 2018.

EL PRESIDENTE

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA

P.D. Decreto del Presidente nº 16/2018, de 24 de
abril (BORM nº 96, de 27 de abril)

EL CONSEJERO DE HACIENDA

Fernando de la Cierva Carrasco

Pedro Rivera Barrachina